



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00120-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 23 de abril de 2024

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **LUIS ALFREDO MALAGON SIERRA** contra **CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LUIS ALFREDO MALAGON SIERRA
Apoderado Demandante:	DIEGO FERNANDO CORZO CASTRO
Rep. Legal CLUB:	AMPARO ELENA FERNANDEZ CUBILLOS
Apoderado CLUB:	ALEJANDRO ARIAS OSPINA

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS

TRÁMITE:

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Se practica el interrogatorio de parte a la representante legal de la accionada **CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS**

Se practica el interrogatorio de parte al demandante

Se recaudan los testimonios de **LUIYI FABRICIO GONZÁLEZ ESTRADA** y **WILSON TORRES ALMANZA**, a instancia de la parte actora

En uso de la palabra, el apoderado de la parte actora desiste del testimonio de **ISMAEL ANTONIO ROJAS PEÑUELA**. Por ser procedente, se acepta el desistimiento

Se practica el testimonio de **LUISA FERNANDA TAMAYO** decretado a instancia de la parte demandada

Se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS** de todas las pretensiones formuladas en la demanda por **LUIS ALFREDO MALAGÓN SIERRA** sustentadas en la ilegalidad de la suspensión del contrato que, por fuerza mayor o caso fortuito, se acreditó en el informativo.

SEGUNDO: EXCEPCIONES dadas las resultadas del juicio el despacho se considera relevado del estudio de las propuestas



TERCERO: COSTAS lo serán a cargo del demandante, en firme la presente providencia por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000 en favor de la demandada

CUARTO: Si no fuera apelada oportunamente la presente sentencia, consúltese con el Superior

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, el apoderado de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede el mismo en efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Por secretaría líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para efectos de los recursos.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia, para lo anterior.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d11922b3-f0e7-4e09-8d76-03d6455ae0b9?vcpubtoken=d8dc707e-718b-49b0-8713-61c369b5cbdc>

SAD

Duración audiencia: 02:20:54

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab75017092dc960aeb42da7fbd67e2996369ef694c3b093686c58fbf33b1a40e**
Documento generado en 29/04/2024 05:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>